



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 2000/2022 y 91/2023

Asunto: Junta de Personal de los Servicios Centrales / Puestos de libre designación ocupados en comisión de servicios / Sugerencia

Centro directivo: Consejería de la Presidencia

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibidos los informes solicitados en relación con los expedientes que se tramitan con los números arriba indicados, referencias a las que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En primer lugar, en el expediente **2000/2022** el autor de la queja cuestionaba la actuación de la Inspección General de Servicios (*“no va a investigar la situación de los 287 funcionarios denunciados por la Junta de Personal de los Servicios Centrales”*). En relación con lo expuesto, señalaba que la Junta de Personal, mediante escrito de fecha 21 de octubre de 2022 y n.º XXX, se dirigió a la Inspección poniendo de manifiesto que *“con información aportada por la propia Junta de Castilla y León (...) hay 287 funcionarios ocupando una plaza de libre designación en comisión de servicio. El listado de estas plazas es el siguiente: (...). Hay funcionarios que llevan décadas en una plaza de libre designación en comisión de servicio”,* y solicitando *“que la Inspección General de Servicios analice e investigue esta situación irregular de estos 287 funcionarios (...)”*. Sin embargo, continuaba indicando que, mediante una comunicación de 25 de noviembre de 2022, la Inspección, en contestación al precitado escrito de la Junta de Personal, trasladó a la misma que *«una vez recibido el informe solicitado a la Dirección General de la Función Pública pongo en su conocimiento que, conforme se indica en el mismo “en la actualidad está en fase de tramitación el expediente de elaboración y aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo lo que supone una revisión de todos los puestos, incluida su forma de provisión, por lo que no parece oportuno realizar ningún cambio en relación con lo planteado por la Junta de Personal en tanto no se apruebe la nueva ordenación de los recursos humanos”»*.

En consecuencia, con fecha 27 de febrero de 2023, nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada.



Dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación de la Inspección General de Servicios de 8 de marzo de 2023 de la que resulta lo siguiente.

1.- Por un lado, que la Inspección General de Servicios solicitó un informe a la Dirección General de la Función Pública como consecuencia de tres escritos dirigidos a la Inspección por la Junta de Personal (entre otros, el escrito de 21 de octubre de 2022 y n.º XXX), y que en dicho informe de la Dirección General de la Función Pública consta que *“(...) en la actualidad está en fase de tramitación el expediente de elaboración y aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo por lo que no parece oportuno realizar ningún cambio en relación con lo planteado por la Junta de Personal en tanto no se apruebe la nueva ordenación de los recursos humanos”*.

2.- Por otro lado, concluye indicando que *“(...) esta Inspección General de Servicios no ha apreciado la existencia de indicios racionales de una conducta de la que pudiera derivarse responsabilidad disciplinaria, no produciéndose los presupuestos de hecho necesarios para el inicio de un expediente de inspección, teniendo en cuenta que el artículo 56 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, al regular los sistemas de provisión de carácter temporal entre los que se encuentra la comisión de servicios, no excluye su aplicación a las plazas de libre designación”*.

En segundo lugar, en el expediente **91/2023** el autor de la queja manifestaba su disconformidad con la falta de respuesta al escrito dirigido por la Junta de Personal de los Servicios Centrales a la Dirección General de la Función Pública (29 de noviembre de 2022 y número XXX). En dicho escrito, entre otras consideraciones, se expone que *“en la reunión del 29 de septiembre (2022) le entregamos un listado con 287 plazas de libre designación ocupadas en comisión de servicio. Son plazas cubiertas de forma ilegal e irregular (...). Desde el 29 de septiembre no se ha hecho nada al respecto, y, es más, desde ese día se han ofertado hasta 12 plazas de libre designación en comisión de servicio”,* y se solicita que *“en este mes de diciembre se publiquen las convocatorias de las más de 280 plazas de libre designación en comisión de servicio”*.

Por lo tanto, con fecha 3 de abril de 2023 nos dirigimos a esa Consejería solicitando información sobre la problemática planteada, y, en todo caso, la remisión de una copia de la respuesta al escrito de la Junta de Personal (29 de noviembre de 2022 y número XXX).

En este caso dicho trámite fue cumplimentado mediante una comunicación de la Dirección General de la Función Pública registrada de entrada el pasado 17 de abril de 2023 en la que, por un lado, se pone de manifiesto que *“el escrito de fecha 29 de noviembre de 2022 y número XXX no ha sido objeto de contestación”*, y, por otro, se refiere (como la comunicación del Inspector General de Servicios de 8 de marzo de 2023 dirigida a esta Institución en el contexto del expediente **2000/2022**) tanto al informe



solicitado por la Inspección General de Servicios a la Dirección General de la Función Pública, como al contenido del informe emitido por la citada Dirección General en los términos que ya han quedado transcritos.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de cuanto ha quedado expuesto que la Inspección General de Servicios solicitó un informe a la Dirección General de la Función Pública como consecuencia de tres escritos dirigidos a la Inspección por la Junta de Personal de los Servicios Centrales (entre otros, el escrito de 21 de octubre de 2022 y n.º XXXX), así como que en dicho informe de la Dirección General de la Función Pública consta que “(...) *en la actualidad está en fase de tramitación el expediente de elaboración y aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo por lo que no parece oportuno realizar ningún cambio en relación con lo planteado por la Junta de Personal en tanto no se apruebe la nueva ordenación de los recursos humanos*”, afirmación que, en principio, no cuestiona esta Procuraduría.

Cuestión diferente es que la “aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo” se haya dilatado en el tiempo más de lo que sería deseable, problemática que fue objeto de dos Resoluciones remitidas a esa Consejería y formuladas en el marco de los expedientes **1373/2022** y **934/2023**. En primer lugar, la Resolución de 19 de septiembre de 2022 (1373/2022) en cuya parte dispositiva se indicaba “2.- *Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo*”, y que fue aceptada mediante un escrito de 10 de octubre de 2022 (“*se acepta el apartado segundo de la Resolución en el sentido de agilizar la aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo*”); y, en segundo lugar, la Resolución de 23 de octubre de 2023 (934/2023) en cuya parte dispositiva se indicaba, en la misma línea, “*Que por parte de ese Centro Directivo, en aras a garantizar los derechos de movilidad y carrera administrativa de los funcionarios, se agilice la tramitación del expediente de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como la convocatoria y resolución de los concursos de méritos conforme a la nueva ordenación de los recursos humanos derivada de las mismas*”, y que también fue aceptada, en este caso mediante un escrito de 3 de noviembre de 2023 (“*se acepta la Resolución formulada por el Procurador del Común*”).

Sin embargo, pese a que en nuestras Resoluciones de 19 de septiembre de 2022 y 23 de octubre de 2023 ya se instaba a esa Consejería a agilizar “el expediente de aprobación de las nuevas relaciones de puestos de trabajo”, no fue hasta el día 8 de agosto de 2024 cuando se publicaron en el BOCyL varios Acuerdos de la Junta de Castilla y León de fecha 1 de agosto de 2024 en virtud de los cuales se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las distintas Consejerías, así como del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de la Gerencia Regional de Salud, y de la



Gerencia de Servicios Sociales (Acuerdos 76/2024, 77/2024, 78/2024, 79/2024, 80/2024, 81/2024, 82/2024, 83/2024, 84/2024, 85/2024, 86/2024, 87/2024, y 88/2024).

Tampoco cuestiona esta Procuraduría la comunicación de la Inspección General de Servicios de 8 de marzo de 2023, dirigida a esta Institución en el contexto del expediente 2000/2022, y en la que se señala que *“el artículo 56 de Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, al regular los sistemas de provisión de carácter temporal entre los que se encuentra la comisión de servicios, no excluye su aplicación a las plazas de libre designación”*.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el precitado artículo 56 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, así como que el puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios será incluido en la siguiente convocatoria por el sistema que corresponda.

También debe tenerse en cuenta el artículo 68 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que reitera que, cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio con carácter voluntario, y añade que las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Además, en relación con una problemática que guarda relación con el objeto del presente expediente (según el escrito de queja *“en la Administración extremeña el 79% de los puestos de trabajo provistos mediante el sistema de libre designación están provistos por comisiones de servicio al menos desde el año 2004”*), se ha pronunciado el Defensor del Pueblo en la Recomendación de 31 de octubre de 2017, dirigida a la Junta de Extremadura (Consejería de Hacienda y Administración Pública), y aceptada por la misma.

En dicha Recomendación se cita el artículo 122.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura que dispone que *“La comisión de servicios tendrá carácter provisional no pudiendo exceder su duración (...) de dos años (...)”*, así como el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, y, en concreto, el artículo 28.1, de conformidad con el cual *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, por un funcionario en comisión de servicios (...). La comisión de servicios tendrá siempre carácter provisional como máximo hasta*



que el puesto se provea con carácter definitivo no pudiendo exceder, en cualquier caso, de dos años”.

Pues bien, señala el Defensor del Pueblo que *“el hecho de que desde el año 2004 no haya existido una convocatoria (...) por el sistema de libre designación no exime a la administración de cumplir con sus obligaciones (...) ni justifica la necesidad de utilizar el sistema de comisión de servicios para cubrir los puestos vacantes, ya que la decisión de convocar o no los citados puestos por el sistema de libre designación es de la propia administración la cual, teniendo la habilitación legal y reglamentaria, ha decidido utilizar un sistema extraordinario como es el de la comisión de servicio y prolongar su uso por un periodo de más de doce años.(...) de lo que se trata es de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en las normas (...) vigentes, de respetar los límites temporales de las comisiones de servicio y el carácter excepcional de este sistema de cobertura, y de utilizar, en cada caso, la forma de provisión prevista para cada plaza en la correspondiente relación de puestos de trabajo”*. En consecuencia, en la parte dispositiva se insta a la Consejería de Hacienda y Administración Pública a *“proceder a la convocatoria inmediata, mediante el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo a cubrir por dicho sistema y que, actualmente, están provistos por el sistema de comisión de servicio habiendo superado el plazo legal máximo establecido para dicha forma de provisión”*.

Finalmente, solo cabe añadir que el Anteproyecto de Ley de Función Pública (al que hemos tenido acceso a través del enlace Gobierno Abierto > Transparencia > Normativa) dedica el artículo 87 a la figura de la comisión de servicios pero no contiene ninguna referencia a su duración (actualmente fijada en el artículo 68 del Decreto 67/1999, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal y de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en “un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”).

En consecuencia, entendemos que debería valorarse la posibilidad de incluir en el Anteproyecto de Ley de Función Pública, actualmente en trámite, la duración de las comisiones de servicios, en la línea, por ejemplo, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, cuyo artículo 122.3 dispone que *“La comisión de servicios tendrá carácter provisional no pudiendo exceder su duración (...) de dos años (...)”*. Por lo demás, en relación con lo expuesto, y, a través también del enlace Gobierno Abierto> Transparencia> Normativa, hemos tenido acceso a la última fase de la norma (“Informes de las consejerías y órganos colegiados”), y, específicamente, al informe de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de 28 de noviembre de 2024 que, por lo que respecta al objeto del presente expediente, señala *“23.- El artículo 87 regula las comisiones de servicio, se considera oportuno que se recoja en este artículo su duración, así como la posibilidad de prórroga o no de las mismas”*.



En virtud de todo lo expuesto, y, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

PRIMERA: Que por parte de ese Centro Directivo se realicen las actuaciones oportunas para llevar a cabo las convocatorias de los puestos de trabajo cuya forma de provisión es la libre designación, siempre y cuando se encuentren desempeñados en comisión de servicios y haya transcurrido el plazo máximo de duración de esta última.

SEGUNDA: Que se valore la posibilidad de incluir en el Anteproyecto de Ley de Función Pública, actualmente en trámite, la duración de las comisiones de servicio, así como la posibilidad de prórroga o no de las mismas (en la línea, por ejemplo, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura).

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López